

Dependencia o Entidad: Ayuntamiento de Monclova

Expediente: 05/06

Ponente: Manuel Gil Navarro

Visto el expediente relativo a la garantía consagrada en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por los ciudadanos Requirientes, en contra del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha trece (13) de enero del año dos mil seis (2006), los ciudadanos Requirientes, solicitaron al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, la información siguiente:

“Se solicita que la información se desglose por rubro, lo que se tenga registrado y archivado dentro del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de los años 2004 y 2005:

CONTRIBUCIONES

- Impuesto predial.
- Impuestos sobre adquisición de inmuebles.
- Impuesto sobre actividades mercantiles.
- Impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas.
- Impuesto sobre enajenación de bienes muebles usados.
- Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos.
- Contribuciones especiales (contribución por gasto y obra pública).
- Derechos por la prestación de servicios públicos (rastros, alumbrado público, mercados, Aseo público, seguridad pública, panteones, tránsito y prevención social).
- Derechos por expedición de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (licencias para construcción, alineación de predios y asignación de números oficiales, licencias para fraccionamientos, licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, licencias para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios, otros servicios, servicios catastrales, servicios por certificaciones y legalizaciones).
- Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del municipio (servicios de arrastre y almacenaje, ocupación de las vías públicas).
- INGRESOS NO TRIBUTARIOS.
- Productos (disposiciones generales, venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales y otros productos).
- Aprovechamientos (disposiciones generales, ingresos por transferencia, ingresos derivados de sanciones administrativas y fiscales).
- Participaciones.
- Ingresos extraordinarios.

El día 5 de Diciembre del 2005 se ordenó publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dictamen que emitieran los diputados integrantes de la Comisión de la

Contaduría Mayor de Hacienda, pertenecientes a la LVI Legislatura del Congreso del Estado y en el cual se acordó entre otras cosas el no aprobar la cuentas públicas del municipio de Monclova, Coahuila correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2004.

Con motivo de que fueron observadas diversas inconsistencias en diversos rubros de la administración, por lo cual le solicitamos se nos proporcione la siguiente información:

- Bitácoras y facturas correspondientes del servicio de renta de pipas.
- Relación de pagos en efectivo fuera de nómina (nombres y cantidades).
- Bitácoras y relación de vales de combustible (nombres, cargo o puesto, unidades, modelos y cantidad de combustible proporcionada).
- Relación de gastos sin comprobar (Conceptos y cantidades).
- Relación de cheques no nominativos y cantidades.
- Relación de gastos pagados en el 2004 correspondientes al 2003.
- Relación de acreedores y montos de pagos.
- Relación de gastos por comprobar al 31 de diciembre del 2004.
- Relación de préstamos a empleados pendientes de recuperar al 31 de diciembre del 2004”

II.- Con fecha nueve (9) de febrero del año en curso, los servidores públicos del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, Pablo González González, Yolanda del Villar Roel, Maria Concepción Flores Salinas y Pedro Esquivel Ibarra, uniformemente respondieron mediante oficio número 109/2006 al solicitante Requirienteque:

“En relación a su solicitud planteada y que le fuera recibida en fecha 13 de Enero del presente año, respecto a la información publica que solicita sobre los Ingresos recibidos registrados y archivados dentro del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 2004 y 2005, específicamente en los rubros de contribuciones e Ingresos no tributarios, como Usted bien lo destaca el día 13 de Diciembre se ordeno publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dictamen que emitieran los Diputados integrantes de la comisión de la contaduría mayor de hacienda, pertenecientes a la LVI legislatura del Congreso del Estado y en el cual se acordó en su articulo cuarto no aprobar las cuentas publicas del municipio de Monclova, Coahuila, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del 2004; por tal virtud y atendiendo al oficio No.- CMH- 20712005 de fecha 20 de diciembre del 2005, que fuera enviado al Presidente Municipal, C. Pablo González González por el subdirector jurídico de la contaduría mayor de hacienda lic. Pablo Enrique Aldaco Nuncio en el que se solicita que la actual administración municipal dentro del proceso Entrega - Recepción incluya toda información y documentación que sirva a los anteriores funcionarios municipales con el objeto de que estén en posibilidad de solventar todos y cada una de las observaciones que se le hicieron en el acuerdo de referencia; así también atendiendo a que dichas cuentas publicas no se encuentran dictaminadas ni aprobadas por el Congreso del Estado de Coahuila, y conforme a lo que dispone el articulo 60 fracciones II y VII de la Ley de Acceso a la Información Publica, la información que Usted solicita

se considera como información reservada por lo que su divulgación puede causar un serio perjuicio en las actividades de prevención o persecución de los delitos, así mismo de divulgar la solicitada información el suscrito puede incurrir en responsabilidad acorde con lo que establecen los artículos 30, 31 y demás relativos de la Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda.

III.- El día trece (13) de enero del año dos mil seis (2006), se recibió en este Instituto, escrito firmado por los ciudadanos Requirientes, mediante el cual recurre a la garantía consagrada en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando lo siguiente:

“Requirientes, mexicanos, mayores de edad, diputado local y regidoras respectivamente del ayuntamiento de Monclova, Coahuila, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el palacio legislativo de la ciudad de Saltillo, Coahuila, ubicado en el recinto Miguel Ramos Arizpe, Boulevard Francisco Coss y Acuña sin número, Plaza Julio Torri, zona Centro, respectivamente comparecemos para exponer:

Que con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública que señala **“ARTICULO 47. LA GARANTÍA DE ACUDIR ANTE EL INSTITUTO PARA REQUERIR LA INFORMACIÓN EN CASO DE OMISIÓN”**. Cumplido el plazo previsto en el artículo anterior, si la solicitud de información no se hubiese satisfecho la respuesta fuese ambigua o parcial a juicio del solicitante, el interesado podrá acudir al Instituto a fin de que requiera conforme a derecho a la entidad pública correspondiente a la información solicitada, sin perjuicio de lo previsto en el sistema de medios de impugnación a que se refiere el apartado siguiente de esta ley.

Cuando por negligencia no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la Información, la autoridad queda obligada a otorgarle la información, previo requerimiento del Instituto, en un período no mayor a los diez días hábiles, cubriendo en su caso, todos los gastos generados por la reproducción del material informativo, siempre y cuando la información de referencia no sea reservada o confidencial”

Comparecemos a solicitar la intervención del ICAI, toda vez que la respuesta dada con fecha nueve de febrero del año en curso, a la solicitud de información que con fecha trece de enero de año en curso, presentamos, no nos satisface además de que a nuestro punto de vista es ambigua o parcial.

A efecto de que se de trámite a esta petición le señalamos lo siguiente:

Nombre del requirente, su domicilio, ya quedo señalado con anterioridad.

La entidad pública requerida y su domicilio: Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, Con domicilio en Zaragoza y V. carranza sin número de la ciudad de Monclova, Coahuila.

El supuesto de artículo 47, o en su defecto el párrafo en que fundamenta su acción: párrafo primero del artículo 47.

Los preceptos legales, en su caso, que se estimen violados: artículo 24 fracciones I incisos 8, 9, 10, 11, 12.

La manifestación de los hechos o abstenciones que le consten al requirente. Con fecha trece de enero del año en curso, presentamos una solicitud de información en la que

solicitamos diversa información pública, referente entre otras cosas a contribuciones e ingresos no tributarios, habiéndonos contestado el Ayuntamiento mediante escrito de fecha nueve de febrero del año en curso, firmado por el Presidente municipal, la Contralor Municipal, Tesorero municipal y el encargado del Archivo, que la información solicitada era reservada conforme lo establecido en el artículo 60 fracciones II y VII de la ley de Acceso a la Información Pública.

Consideramos que la respuesta que nos fue dada no tiene un fundamento legal válido además de que no nos satisface.

Por lo expuesto a Ustedes Consejo General atentamente solicitamos:

ÚNICO.- Se radique el asunto y se requiera al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, la entrega de la información que solicitamos, misma que anexamos copia, para el ICAI.

IV.- El día catorce (14) de febrero del año en curso, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo General en la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de enero de año dos mil cinco (2005), así como a los lineamientos aprobados en la sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de marzo del año dos mil cinco (2005), el Consejero Presidente del Instituto acordó la admisión de la garantía contemplada en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ordenando solicitar un informe justificado a la entidad pública, el cual debería ser rendido en un término de tres días hábiles.

V.- El día veintidós (22) de febrero se recibió en éste Instituto informe justificado firmado por el presidente municipal de Monclova, Coahuila que a la letra señala:

Respecto al oficio No.- ICAI/060/06 de fecha 14 de Febrero del 2006, y que fuera recibido por el departamento del despacho del Presidente Municipal, de este H. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, en fecha 17 de Febrero 2006, y por tal motivo ocurrió ante Ustedes a rendir ante ese H. Instituto dentro del termino que me fuera señalado para ello el informe justificado mismo que se hace valer en los siguientes términos:

Es cierto que en fecha 13 de Enero del 2006, los **C.C. REQUIRENTES**, solicitaron al Ayuntamiento que el suscrito representa la información por ingresos recibidos desglosada por rubro, lo que se tenga registrado y archivado dentro del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de los años 2004 y 2005, relativo a las contribuciones e ingresos no tributarios tal y como se asienta en el auto de radicación del expediente No.-05/06 de fecha 14 de Febrero del 2006.

Por lo antes señalado solicito se me tenga rindiendo el informe justificado en los términos antes señalados.

CONSIDERANDO

Primero.- El Consejo General de este Instituto es el competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 4,10,31 fracciones I

y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Segundo. En su solicitud de acceso a información, los requirentes solicitaron al Municipio de Monclova diversa información de los años 2004 y 2005 relativa a contribuciones e ingresos así como alguna más que se describe a continuación:

“CONTRIBUCIONES

-Impuesto predial.

-Impuestos sobre adquisición de inmuebles.

-Impuesto sobre actividades mercantiles.

-Impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas.

-Impuesto sobre enajenación de bienes muebles usados.

-Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos.

-Contribuciones especiales (contribución por gasto y obra pública).

-Derechos por la prestación de servicios públicos (rastros, alumbrado público, mercados, Aseo público, seguridad pública, panteones, tránsito y prevención social).

-Derechos por expedición de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (licencias para construcción, alineación de predios y asignación de números oficiales, licencias para fraccionamientos, licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, licencias para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios, otros servicios, servicios catastrales, servicios por certificaciones y legalizaciones).

-Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del municipio (servicios de arrastre y almacenaje, ocupación de las vías públicas).

-INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

-Productos (disposiciones generales, venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales y otros productos).

-Aprovechamientos (disposiciones generales, ingresos por transferencia, ingresos derivados de sanciones administrativas y fiscales).

-Participaciones.

-Ingresos extraordinarios.

-Bitácoras y facturas correspondientes del servicio de renta de pipas.

-Relación de pagos en efectivo fuera de nómina (nombres y cantidades).

-Bitácoras y relación de vales de combustible (nombres, cargo o puesto, unidades, modelos y cantidad de combustible proporcionada).

-Relación de gastos sin comprobar (Conceptos y cantidades).

-Relación de cheques no nominativos y cantidades.

-Relación de gastos pagados en el 2004 correspondientes al 2003.

-Relación de acreedores y montos de pagos.

-Relación de gastos por comprobar al 31 de diciembre del 2004.

-Relación de préstamos a empleados pendientes de recuperar al 31 de diciembre del 2004”

En su respuesta el Municipio negó el acceso a la información solicitada, argumentando que “conforme a lo que dispone el artículo 60 fracciones II y VII de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información que Usted solicita se considera como información reservada por lo que su divulgación puede causar un serio perjuicio en las actividades de prevención o persecución de los delitos, así mismo de divulgar la solicitada información el suscrito puede incurrir en responsabilidad acorde con lo que establecen los artículos 30, 31 y demás relativos de la Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda.”

Inconforme con la respuesta, los requirentes presentaron la garantía establecida en el artículo 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Así planteada la controversia, el análisis del presente requerimiento consiste en determinar la naturaleza de la información solicitada en relación con la procedencia de la negativa de acceso a la información solicitada a partir de la clasificación de la información referida, así como ha establece dos circunstancias en la información solicitada, la primera relativa a información pública que no esta sujeta a ninguna causal de reserva y la segunda ha aquella que si esta sujeta a causal de reserva.

Tercero. En cuanto a la clasificación de la información solicitada por los requirentes relacionada con la negativa de acceso es preciso dejar claramente establecido que toda la información solicitada tiene naturaleza pública en términos de lo preceptuado en el artículo 24 fracción I incisos 8,9 y 12.

Cuarto. En cuanto a la información que no esta sujeta a ninguna causal de reserva conforme al estudio del requerimiento en que se actúa, toda vez que no se encuentra expresamente señalada en el acuerdo del Congreso del Estado mediante el cual no aprueba las cuentas públicas del Municipio de Monclova, Coahuila, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2004 y por lo que respecta al 2005 no se acredita que fuera sujeta al proceso de fiscalización por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, quien en todo caso debería invocar la causal de reserva, es pertinente establecer que el artículo 24, fracción I incisos 8 y 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado señala que, la garantía mínima del libre acceso a la información pública, se sujetará a las reglas siguientes:

I. En general, todas las entidades públicas deberán informar por lo menos:

9. Los balances generales y los estados financieros.

10. La ejecución del presupuesto de egresos conforme el ejercicio correspondiente.

Considerando el espíritu del artículo y las fracciones citadas, la información solicitada de los años 2004 y 2005 consistente en:

CONTRIBUCIONES

- Impuesto predial.
- Impuestos sobre adquisición de inmuebles.
- Impuesto sobre actividades mercantiles.
- Impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas.
- Impuesto sobre enajenación de bienes muebles usados.
- Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos.
- Contribuciones especiales (contribución por gasto y obra pública).
- Derechos por la prestación de servicios públicos (rastros, alumbrado público, mercados, Aseo público, seguridad pública, panteones, tránsito y prevención social). Año 2005.
- Derechos por expedición de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (licencias para construcción, alineación de predios y asignación de números oficiales, licencias para fraccionamientos, licencias para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, licencias para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios, otros servicios, servicios catastrales, servicios por certificaciones y legalizaciones).
- Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del municipio (servicios de arrastre y almacenaje, ocupación de las vías públicas).
- INGRESOS NO TRIBUTARIOS.
- Productos (disposiciones generales, venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales y otros productos).
- Aprovechamientos (disposiciones generales, ingresos por transferencia, ingresos derivados de sanciones administrativas y fiscales).
- Participaciones.
- Ingresos extraordinarios.

es información pública.

En virtud que la anterior información no esta sujeta a ninguna causal de reserva, se revocando la reserva que expuso el Ayuntamiento de Monclova, ya que si bien es cierto la cuenta pública de los años 2004 y 2005 del municipio en cita no han sido aprobadas, también lo es que el acuerdo del Congreso del Estado mediante el cual no aprueba las cuentas públicas del Municipio de Monclova, Coahuila, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2004, no se refieren a los ingresos y contribuciones señaladas y por lo que al año 2005 se refiere no queda acreditado que la información se encuentre sujeta al proceso de fiscalización realizado por la Contaduría Mayor de Hacienda de Congreso del Estado, que dicho sea de paso solo en esa entidad se lleva a cabo, es decir solamente la Contaduría Mayor de Hacienda puede reservar información con base en el proceso de fiscalización establecido en su Ley Orgánica, no así el ayuntamiento quien debe someter sus cuentas públicas a la aprobación de las mismas por el Poder Legislativo.

A mayor abundamiento los estados financieros o los documentos en donde se hace constar los ingresos por concepto de contribuciones o ingresos no tributarios son documentos que existen en los archivos de la entidad desde que fueron generados,

esto independientemente que la cuenta pública sea o no aprobada por el poder legislativo, siendo en todo caso este quien mediante la figura del proceso de fiscalización por la Contaduría Mayor de Hacienda, puede alegar la reserva de información y no el Ayuntamiento que con tiene dentro de sus atribuciones el proceso de fiscalización a que alude la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Cabe distinguir dentro la Ley de Acceso a la Información Pública entre las obligaciones de transparencia que, por ministerio de Ley y sin necesidad de que medie solicitud alguna, las dependencias y entidades deben poner a disposición del público, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por las dependencias y entidades de conformidad con lo establecido en la citada Ley. En este sentido, el espíritu del artículo 24 de la Ley en comento implica que la información se publique, durante su vigencia, en un sitio de Internet. Pasada la vigencia, debe permitirse el acceso a quien lo solicite.

Quinto. En relación a la segunda circunstancia relativa a la información que esta sujeta a causal de reserva conforme al estudio del requerimiento en que se actúa, que resulta ser del año 2004 es la siguiente:

“-Derechos por la prestación de servicios públicos (rastros, alumbrado público, mercados. Aseo público, seguridad pública, panteones, tránsito y prevención social).
Año 2004

- Bitácoras y facturas correspondientes del servicio de renta de pipas.
- Relación de pagos en efectivo fuera de nómina (nombres y cantidades).
- Bitácoras y relación de vales de combustible (nombres, cargo o puesto, unidades, modelos y cantidad de combustible proporcionada).
- Relación de gastos sin comprobar (Conceptos y cantidades).
- Relación de cheques no nominativos y cantidades.
- Relación de gastos pagados en el 2004 correspondientes al 2003.
- Relación de acreedores y montos de pagos.
- Relación de gastos por comprobar al 31 de diciembre del 2004.
- Relación de préstamos a empleados pendientes de recuperar al 31 de diciembre del 2004”

Este órgano colegiado considera que la misma se encuentra temporalmente sujeta a la causal de reserva establecida en la fracción VII del artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como a la fracción IX del citado artículo en relación con la fracción XI del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, por que la cuenta pública del municipio de Monclova, Coahuila del año 2004 no fue aprobada por las consideraciones siguientes:

“OBSERVACIONES AUDITORIA FINANCIERA.
PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2004.

- a) De la revisión se observaron inconsistencias en el servicio de renta de pipas en virtud de que no existen bitácoras del servicio prestado, así como inconsistencias en las facturas por un monto de 603 mil 750 pesos.
- b) Se observaron inconsistencias en nóminas al expedirse cheques a favor de la Tesorería municipal para pago en efectivo de sueldos fuera de nomina, no se justifican las contrataciones, en algunos casos faltan recibos de los empleados por la cantidad de 1 millón 638 mil pesos.
- c) En el rubro de combustible se observó la falta de bitácoras y de vales que justifiquen el consumo por la cantidad de 7 millones 165 mil 346 pesos.
- d) Se observaron gasto sin comprobar por la cantidad de 178 mil 193 pesos.
- e) Se detectaron comprobantes sin requisitos fiscales por un monto de 76 mil 139 pesos.
- f) Se observaron cheques no nominativos por la cantidad de 49 mil 260 pesos.
- g) Existen gastos pagados en 2004 por servicios de publicidad y combustibles correspondientes a 2003 por la cantidad de 1 millón 491 mil 311 pesos.
- h) En el rubro de apoyos se observaron la falta de identificación, de solicitud y de y recibidos de beneficiarios por la cantidad de 23 mil 873 pesos.
- i) En mantenimiento de vehículos no se encontró evidencias de las unidades que recibieron el servicio por 89 mil 988 pesos.
- j) Se observó en el rubro de publicidad inconsistencias por la cantidad de 27 mil 600 pesos.
- k) En materiales para construcción se observaron inconsistencias por la cantidad de 179 mil 634 pesos.

TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE

- l) Falta justificación en algunos gastos por la cantidad de 51 mil 249 pesos.
- m) Se observó la falta de documentación para su registro contable, como son falta de bitácoras de combustible, falta de pólizas de cheques falta de contratos entre otros, por la cantidad de 4 millones 103 mil 58 pesos.
- n) Se observaron errores en la clasificación en el registro contable por un monto de 120 mil 30 pesos.
- o) Se observaron comprobaciones que no reúnen todos los requisitos fiscales por la cantidad de 473 mil 392 pesos.
- p) Documentación con deficiencias administrativas por la cantidad de 17 mil pesos.
- q) En el rubro de ingresos se observaron pendientes de depositar recursos que corresponden al Hospital Maternal por 85 mil 119 pesos.
- r) Se observaron inconsistencias en el rubro de acreedores por un monto de 3 millones 362 mil 937 pesos.
- s) Se observó un saldo al 31 de diciembre de 2004 por concepto de gastos por comprobar por un monto de 557 mil 650 pesos.
- t) Se observaron préstamos a empleados pendientes de recuperar 302 mil 556 pesos.

u) Se observaron inconsistencias en nómina por falta de recibos, inconsistencias en firma, entre otros, por la cantidad de 706 mil 961 pesos.

De la revisión a los cuatro trimestres de 2004, se observó que en la adquisición de materiales de construcción, eléctrico, pendones, señalamientos y aceites, existen insuficiencias al no realizarse los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones entre otras observaciones, por la cantidad de 10 millones 469 mil 940 pesos.

Aunado a que en el artículo sexto del acuerdo que expido el Poder Legislativo se señaló que, con fundamento en el artículo 17, fracción III, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda a dar seguimiento al **proceso de fiscalización** señalado en el ordenamiento citado.

Así las cosas se confirman la reserva de la información apuntada en el presente considerando, hasta en tanto sea tomada la decisión administrativa o judicial correspondiente o concluya el proceso de fiscalización realizado por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.

Por lo anterior expuesto y fundado este Instituto.

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 8 fracción IV, 12 fracción III y IV, 21, 56, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, **se revoca** la clasificación de información como reservada realizada por el Ayuntamiento de Monclova, derivada de la solicitud presentada por los requirentes, para el efecto de que se le proporcione por parte del Ayuntamiento de Monclova la información clasificada como pública en los términos de considerando cuarto.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 60 fracciones II y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 5 fracción IX de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, **se confirma** la respuesta dada a los requirentes, por parte del Ayuntamiento de Monclova, respecto de la información descrita en el considerando quinto, hasta en tanto sea tomada la decisión administrativa o judicial correspondiente o concluya el proceso de fiscalización realizado por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución

Así lo resolvieron los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Eloy Dewey Castilla, Alfonso Raúl Villarreal Barrera y Manuel Gil Navarro, siendo consejero ponente el último de los mencionados en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Monclova, Coahuila el día ocho de marzo del año dos mil seis, ante el Secretario Técnico quien autoriza y da fe, Luis González Briseño.

MANUEL GIL NAVARRO
CONSEJERO PONENTE

ELOY DEWEY CASTILLA
CONSEJERO PRESIDENTE

ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO PROPIETARIO

LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
SECRETARIO TÉCNICO